

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 12 de febrero de 2021.

Rad. 110013103014-2020-0006-00.

EXPROPIACIÓN AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI contra FLOR NIDIA MARTÍN MARTIN y otros.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

En consecuencia se DISPONE INADMITIR la presente demanda por cuanto:

1. No cumple los requisitos del Artículo 82, numerales 2 y 6 y Artículo 85 Código General del Proceso, respecto de CARLOS ARTURO MARTÍN MARTIN, pues le corresponde a quien demanda indicar y demostrar si al momento de presentar la demanda es sujeto de derechos o no, y no pretender que el despacho supla este deber de la parte que convoca a juicio a otra, para lo cual tiene a su alcance los medios jurídicos a fin de determinarlo.
2. No cumple los requisitos del numeral 12 Artículo 82 Código General del Proceso.

Para la subsanación de los anteriores defectos, se concede a la parte demandante el término de CINCO DÍAS contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de ser rechazada.

Se reconoce como apoderado de la parte actora al abogado CARLOS EDUARDO PUERTO HURTADO, conforme memorial poder adjunto.

NOTIFÍQUESE



JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO  
JUEZ